



RES JE Nº 80 DEL 09/05/2022

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Carlos Hernán ROMANO, en su carácter de candidato a consejero estudiantil de la Facultad de Medicina, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado impugna las mesas 1, 5 y 6 del electorado estudiantil, fundado en que "durante el acto electoral no se han cumplido los procedimientos de rigor, habiendo participado como responsables -presidentes- de esas mesas, personas que no estaban previstas en las disposiciones vigentes, lo que significa posible falta de garantía para el efectivo ejercicio de mis derechos electorales".

Que se tienen a la vista las actas de las mesas 1, 5 y 6 que señala el impugnante, de las que no surge que se haya impugnado voto ni elector alguno, tal como lo prescribe el Código Electoral Nacional aplicable a este proceso electoral en forma supletoria: se observa también que las actas están suscriptas por todas las autoridades de mesa, entre ellas los fiscales que en cada caso designaron las agrupaciones participantes.

Que la impugnación por otro lado, no fundamenta con suficiencia los supuestos vicios que hubieran ocurrido, ni se ofrece prueba alguna que permita a este órgano analizarlos.

Que es criterio de esta Junta que toda vez que la nulidad de elecciones es un acto de última ratio, y que mientras se haya preservado la expresión de la voluntad de los electores, debe estarse por el principio de conservación del acto electoral, también por existir una presunción de validez de los comicios. La sola manifestación de la existencia de anomalías como las que se señalan, sin respaldo probatorio alguno ni mayores precisiones que las que escuetamente se han presentado, impiden a este órgano considerar que hubo falta de libertad genuina expresada por el estamento de egresados. Máxime porque los fiscales presentes convalidaron con sus firmas y sus actos la regularidad del acto comicial.

Que, por ello, en ejercicio las competencias que establece el art. 68 del Régimen Electoral,



LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

RESUELVE:

Art. 1º: RECHAZAR la impugnación del candidato Carlos Hernán ROMANO por el estamento estudiantes de la Facultad de Medicina, ratificando la validez de la elección y el cómputo plasmado en las actas comiciales Nro. 1, 5 y 6 de fecha 04 de mayo de 2022 para Consejeros Directivos por el estamento estudiantil de la mencionada Unidad Académica, en carácter de titular y suplentes.

Art. 2º: NOTÍFIQUESE y hágase saber.

Cr. José Eduardo Triviño
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Abog. Angeles Igarzabal
Presidente
Junta Electoral U.N.T.



Prof. Sandra Marquez
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Sr. LUIS OSCAR MONTI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL U.N.T.